



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 063-2021/GOB. REG.-HVCA./GR
Huancavelica, 12 MAR 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 20 de enero del 2021 con Reg. Doc. N° 01747988, Reg. Exp. N° 01325062, mediante el cual el Vicegobernador Regional de Huancavelica señor **Guillermo Quispe Torres**, solicita uso físico de vacaciones correspondiente al periodo fiscal 2019 – 2020, a partir del 01 al 24 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala:

“Artículo 25° Jornada ordinaria de trabajo;

Los trabajadores tienen derecho a descansar semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”;

Que, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala:

“Artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos;

(...);

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa, indica:

“Artículo 102 Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”;

Que, a través del Informe N° 39 -2021/GOB.REG.-HVCA/ORA-ODH/RyCA de fecha 28 de enero del 2021, con Reg. Doc. N° 01757909, Reg. Exp. N° 01325062, el área de Registro y Control de Asistencias de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica que, al Vicegobernador Regional de Huancavelica, se le ha programado el uso físico de vacaciones correspondiente al periodo fiscal 2019-2020 por un espacio de 30 días de los cuales ha gozado 06 días por adelantado, quedándole pendiente 24 días de vacaciones por gozar. Por tal motivo corresponde proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, que apruebe el uso de las vacaciones solicitadas por el Vicegobernador Regional de Huancavelica: Guillermo Quispe Torres, a partir del 01 al 24 de febrero del 2021;

De conformidad con lo prescrito en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el uso de vacaciones correspondiente al periodo vacacional 2020 ,a favor del Vicegobernador Regional de Huancavelica, señor **GUILLERMO QUISPE TORRES** , a partir del 01 al 24 de febrero del 2021.

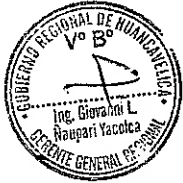
ARTICULO 2°.- DAR CUENTA, al Consejo Regional con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 063 -2021/GOB. REG.-HVCA./GR.
Huancavelica, 12 MAR 2021



ARTICULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ejecute la presente Resolución con arreglo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Mariáte
Mariáte Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL